

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE PAJÁN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece la atribución del Concejo de normar a través de Ordenanzas y reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

Que, es deber del Concejo implementar un mecanismo para efectivizar el cobro de los tributos y sanear la cartera vencida de la Municipalidad;

Que, la Constitución Política de la República en el artículo 228, establece que los gobiernos provinciales y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Expide:

La siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL CERTIFICADO DE SOLVENCIA MUNICIPAL A TODOS LOS USUARIOS QUE REALICEN TRAMITES EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS DEL CANTÓN PAJÁN.

Art. 1.- Las Instituciones públicas y sus dependencias, como: Subsecretarías, Direcciones Generales, Gobernación, Jefaturas de tránsito, Consejo Provincial, Tribunal Provincial electoral, Registro Civil, Servicio de Rentas Internas, Universidades y Escuelas Politécnicas e Institutos Superiores, Aduanas y otras; así como las instituciones financieras, cooperativas de ahorro y crédito, de transporte, de producción, vivienda, agrícolas, bienes y servicios, fundaciones y otras de carácter privado, deberán exigir la presentación del **certificado de solvencia municipal** a todo contribuyente que se acerque a dicha institución a realizar trámites personales o de terceros.

Art. 2.- Los responsables de cada una de las secciones, departamentos y empresas municipales están en la obligación de exigir el certificado de solvencia municipal a cada usuario que requiera de los servicios institucionales de cualquier naturaleza.

Art. 3.- Los Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantil del Cantón, previo al registro de los actos y contratos exigirán el certificado de solvencia municipal.

Art. 4.- El funcionario autorizado por el Municipio, para otorgar el certificado de solvencia es el Tesorero Municipal o su delegado, que será un servidor municipal, bajo su exclusiva responsabilidad.

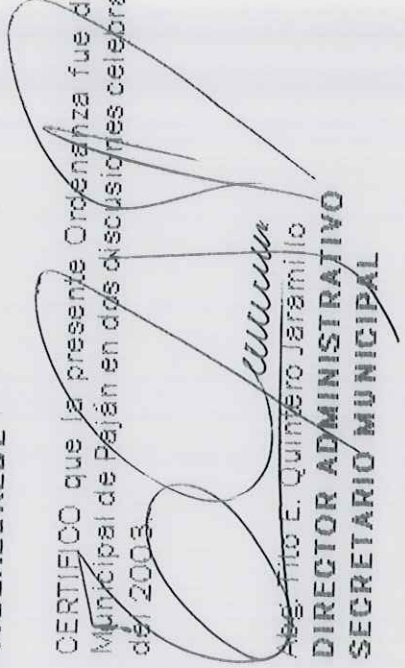
Art. 5.- El Alcalde queda expresamente facultado a suscribir convenios con las instituciones públicas o privadas señaladas en el artículo 1 de esta Ordenanza para el efectivo cumplimiento.

Art. 6.- Es obligación de los contribuyentes estar al día en el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que por cualquier concepto les corresponda efectuar a la Municipalidad.

Art. 7.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación en el registro oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Paján, a los tres días del mes de abril del año 2003.


Ing. Quimi López
VICEALCALDE


CERTIFICO que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Paján en dos discusiones celebradas los días 27 de marzo y 3 de abril del 2003.

Agustino E. Quintero Jaramillo
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SECRETARIO MUNICIPAL**

EJECÚTESE Y PROMÚLGUESE :

Paján, 7 de abril del 2003


Nathel Morán Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN